



AUTORIZA NUEVA VIGENCIA A 8 CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DE PROYECTOS DE REPARACIÓN, EN LA LÍNEA DE BANCO DE MATERIALES PARA ATENDER LOS PROPIETARIOS DE VILLA ALTOS DEL MAR, RELOCALIZACIÓN DE GUAÑACAGUA III, QUE CUENTAN CON PATENTES COMERCIALES, DE LA COMUNA DE ARICA.

RESOLUCION EXENTA N° 235 /2020

ARICA,

07 AGO 2020

**VISTOS:**

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, publicado en el Diario Oficial el 25 de enero de 2007.
5. Decreto Exento N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017.
6. El Of. Ord. N° 2212 de 28 de julio de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita nueva vigencia a 8 certificados de subsidios de proyectos de reparación, en la línea de Banco de Materiales para atender a los propietarios de Villa Altos del Mar, relocalización de Guañacagua III que contaban con patentes comerciales vigentes al momento de su relocalización, de la comuna de Arica.
7. El Ordinario N° 10 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 5 de enero de 2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
8. Lo dispuesto en el artículo 38 inciso final y demás normas pertinentes del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, publicado en el Diario Oficial el 25 de enero de 2007.
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 34, del 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que designa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo solicitado por Director regional Serviu de Arica y Parinacota mediante oficio Ord. N° 2212 de fecha 28 de julio de 2020, individualizada en el N° 6 de los vistos.
2. El antecedente adjunto al Of. Ord. N° 2212, consistente en memorándum 897 de 23 de julio de 2020, de la encargada del departamento técnico, que de manera concisa y breve, indica que no existe inspección final a cada uno de los proyectos a causa de la pandemia por Covid-19.

3. Que, no obstante el escaso desarrollo del memorándum precitado, cabe indicar que es un hecho de pública notoriedad que a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19. En consecuencia, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Que, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.
5. Que, Contraloría General de la República, mediante dictamen N°3610 del 17 de marzo de 2020, ha señalado que frente a una pandemia como la que afecta el territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio, resguardando al mismo tiempo la continuidad del servicio.
6. Que existe disponibilidad presupuestaria según se acredita mediante certificado N° 113 de 18 de mayo de 2020, suscrito por David Alvarado Olmos, Encargado departamento de Administración y Finanzas de Serviu de Arica y Parinacota.
7. Lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. 255 que establece: **“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio.”**
8. Que estos antecedentes, constituyen un caso calificado que justifica el otorgamiento de un nuevo plazo de vigencia de los referidos certificados de subsidio.
9. Que la vigencia, de todos los certificados de subsidios contenidos en el oficio de antecedente, ha expirado por lo cual se procederá a otorgar una nueva vigencia respecto de todos ellos.

**RESUELVO:**

1. **SE AUTORIZA**, nuevo plazo de vigencia a los siguientes certificados de subsidio individual del proyecto de reparación, en la línea de Banco de Materiales para atender a los propietarios de Villa Altos del Mar, relocalización de Guañacagua III que contaban con patentes comerciales vigentes al momento de su relocalización, de la comuna de Arica, correspondiente al Título II “Mejoramiento de Vivienda”, del D.S. N° 255 (V. y U.), por un máximo de 180 días corridos, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, que corresponde a los beneficiarios, que a continuación se individualizan:

N°	Nombre	r.u.t.
1	<b>ROSARIO DEL CARMEN MORALES HUANCA.</b>	10.834.914-K
2	<b>XIMENA DEL CARMEN CLAUDE CARMONA.</b>	10.811.554-8

3	CARLOS ELEUTERIO APAZA MAMANI.	11.465.882-0
4	CLAUDIA PATRICIA ROJAS ROJAS	11.814.360-4
5	LUZMIRA MARÍA BALCARCE MASSURETT	4.677.368-3
6	CELIA GLORIA BENITES MAMANI	10.342.798-3
7	HERMINIO APATA	14.667.019-9
8	JENNIFER VERÓNICA GONZALEZ LEIVA	13.005.219-3

2. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

FRH/KAM/PVR  
DISTRIBUCION

- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.